

*ORDEN de 31 de diciembre de 1962 por la que se descalifica la casa barata número 17 de la Cooperativa «El Hogar Futuro», de Baracaldo (Vizcaya), solicitada por don Toribio González Ortega*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Toribio González Ortega, solicitando descalificación de la casa barata número 17 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Hogar Futuro», de Baracaldo (Vizcaya):

Visto el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata número 17, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Hogar Futuro», de Baracaldo (Vizcaya), solicitada por su propietario don Toribio González Ortega.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1962.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

*ORDEN de 31 de diciembre de 1962 por la que se descalifica la casa barata número 8 de la calle de Alhamar, de Granada, solicitada por don Antonio López Dantart.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Antonio López Dantart, solicitando descalificación de la casa barata número 8 de la calle de Alhamar, del proyecto aprobado a don Matías Fernández Figares, de Granada:

Visto el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata número 8, sita en la calle de Alhamar, del proyecto aprobado a don Matías Fernández Figares, de Granada, solicitada por don Antonio López Dantart, de dicha capital.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1962.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

*ORDEN de 31 de diciembre de 1962 por la que se descalifica la casa barata número 91 de la Compañía Anónima «Casas Baratas», Colonia Prosperidad, de esta capital, solicitada por don Félix Bernal García*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Félix Bernal García, solicitando descalificación de la casa barata número 91 del proyecto aprobado a la Compañía Anónima «Casas Baratas», hoy Colonia Prosperidad, de esta capital:

Visto el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata número 91 del proyecto aprobado a la Compañía Anónima «Casas Baratas», hoy Colonia Prosperidad, de esta capital, solicitada por don Félix Bernal García, de Madrid.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1962.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

*ORDEN de 5 de enero de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Rodríguez del Real.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, Registro 6.520, interpuesto como demandante en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo por don Francisco Rodríguez

del Real, y de otra parte como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las Ordenes del Ministerio de la Vivienda de 11 de abril y 12 de junio de 1961, que le denegaron su pretensión de ser incorporado a la Escala General Administrativa, Rama Auxiliar, de dicho Departamento ministerial, se ha dictado sentencia en 4 de diciembre de 1962, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Pedro Antonio Pardillo Larena, en nombre y representación de don Francisco Rodríguez del Real, contra las Ordenes del Ministerio de la Vivienda de 11 de abril y 12 de junio de 1961, que denegaron la petición del recurrente de ser incorporado a la Escala General Administrativa —Rama Auxiliar— de dicho Departamento ministerial, por no ser conforme a derecho, se anulan y dejan sin valor ni efecto en cuanto se refieren al citado señor Rodríguez del Real; debiendo declarar como declaramos el derecho que le asiste a ser admitido e incorporado en la referida Escala General Administrativa, en su Rama Auxiliar, del Ministerio de la Vivienda en el puesto y con la categoría que le corresponda; condenando como condenamos a la Administración a estar y pasar por lo mandado, haciendo efectivo dicho derecho en la Escala y Rama referidas en la persona del funcionario don Francisco Rodríguez del Real.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de enero de 1963.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 10 de enero de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 22 de marzo de 1962 dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: Por la Sala Quinta del Tribunal Supremo se ha dictado en 22 de marzo de 1962 sentencia en el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado, en representación de la Administración, y don Fernando Espinosa de los Monteros, contra sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de Madrid de 6 de mayo de 1961 resolviendo recurso interpuesto por el referido señor contra resolución del Jurado Provincial de Expropiación de 18 de mayo de 1960 por la que se fijó el justiprecio a la finca número 29 del sector Zona Verde de la avenida del General Mola, expropiada por la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid, siendo la parte dispositiva de la dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que revocando en parte la sentencia de la Sala Primera de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de seis de mayo de mil novecientos sesenta y uno, debemos condenar y condenamos a la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid a satisfacer la cantidad de dos millones ciento cincuenta mil doscientas sesenta y ocho pesetas con setenta y cinco céntimos, y el incremento como premio de afección de un cinco por ciento, importante ciento siete mil quinientos trece pesetas con cuarenta y tres céntimos; en total, de dos millones doscientas cincuenta y siete mil setecientos ochenta y dos pesetas con dieciocho céntimos, como justiprecio de la finca expropiada, y confirmando en lo demás dicha resolución, condenamos así bien a dicha Comisaría a pagar también al dueño el interés legal de dicha valoración desde el veintiocho de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho hasta el dieciocho del mismo mes del año mil novecientos sesenta, sin especial imposición de costas en ambas instancias.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora

de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años  
Madrid, 10 de enero de 1963.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Comisario general para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores.

*ORDEN de 17 de enero de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Carlos Doñamayor Cuber.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, R.º número 6.427, interpuesto como demandante, en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, por don Carlos Doñamayor Cuber, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las Ordenes de este Ministerio de 24 de enero, 23 de mayo, 11 de abril y 12 de junio de 1961, que le denegaron su pretensión de incorporación a la Escala General Administrativa—Rama Técnica—del mismo, se ha dictado sentencia en 5 de diciembre último, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos que no dando lugar a la inadmisibilidad propuesta en cuanto al presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Carlos Doñamayor Cuber contra las Ordenes del Ministerio de la Vivienda del 24 de enero de 1961, que abrió plazo y fijó condiciones para que solicitaran la integración en las Escalas los funcionarios públicos que prestaran servicios en el mismo del 11 de abril de 1961; que estableció la relación de funcionarios admitidos y excluidos de dichas Escalas del 23 de mayo de 1961; que accedió a la reposición interesada de la primera de estas Ordenes, y del 12 de junio de 1961, que denegó reposición solicitada en la segunda de ellas, debemos desestimar y desestimamos la demanda deducida, absolviendo de ella a la Administración y confirmando las resoluciones referidas en cuanto al interesado se refieren, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de enero de 1963.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*RESOLUCION de la Dirección General de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción por la que se señala fecha y hora para el levantamiento del acta previa a la ocupación de un inmueble sito en la localidad adoptada de Arges (Toledo).*

Adoptada por el Estado la localidad de Arges por Decreto de 15 de diciembre de 1939, y aprobado por el Consejo de Ministros de 10 de agosto de 1962 el proyecto y presupuesto destinado a «Expropiación de terrenos para la construcción de la Casa Cuartel de la Guardia Civil», la Dirección General de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en la regla segunda del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, la ocupación del siguiente inmueble:

Finca en la carretera de Toledo a Piedrabuena, de 2.433,66 metros cuadrados de extensión superficial.

Según los antecedentes obrantes en esta Dirección General, aparece como interesada en dicha expropiación doña María Paz Navarro Mohino.

En su consecuencia, para seguir en todos sus trámites el expediente de expropiación, al amparo de lo dispuesto en la Ley

de 16 de diciembre de 1954, se hacen públicos dichos acuerdos, así como que a los ocho días, a contar desde el siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», sin necesidad de previo aviso, a las doce de la mañana se procederá al levantamiento del acta previa de ocupación del referido inmueble, publicándose este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en dos diarios de Toledo, y fijándose en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Toledo para conocimiento de la citada y demás personas que puedan ser titulares de derecho sobre los citados inmuebles, a quienes se advierte deberán concurrir a dicho acto con los documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos y con el recibo de la contribución correspondiente al primer trimestre del año en curso, o el de la última anualidad que hubieran satisfecho.

Madrid, 22 de noviembre de 1962.—El Director General, Angel García-Lomas.—180.

*RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se convoca para la formalización de acta previa a la ocupación de un terreno afectado por el proyecto de expropiación para la construcción de un grupo de veinte viviendas de renta limitada en Sestao (Vizcaya).*

Declarada argente por Decreto 3026/1962, de 13 del pasado mes de noviembre, la expropiación de una participación indivisa de un terreno en Sestao, propiedad de doña María Josefa Veñasco Muñiz, necesaria para la construcción de un grupo de veinte viviendas de renta limitada por don Eusebio Tellería Arbulu, se ha acordado llevar a efecto el levantamiento del acta previa a la ocupación, a las once horas del día 24 del próximo mes de enero.

Lo que se hace público de conformidad y a los efectos señalados en el artículo 64 del Reglamento de 24 de junio de 1955 y 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, bien entendido que de no comparecer el referido titular o no acreditar documentalmente su derecho se seguirá el expediente con intervención del Ministerio Fiscal a tenor de lo preceptuado por el artículo quinto de la antes citada Ley de 16 de diciembre de 1954.

Madrid, 22 de diciembre de 1962.—El Director general, Enrique Salgado Torres.—6.114.

*RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se anuncia subasta de las obras de abastecimiento de aguas del grupo de viviendas protegidas «Ventanillas», en Oviedo.*

El Instituto Nacional de la Vivienda anuncia subasta de las obras de construcción de abastecimiento de aguas del grupo de 2.100 viviendas protegidas en Oviedo, denominado «Ventanillas», en las condiciones siguientes:

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de dos millones doscientas doce mil doscientas cincuenta y siete pesetas con setenta céntimos (2.212.257,70 pesetas), según proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos municipal de Oviedo.

El plazo de ejecución de las obras es de seis meses a partir de la fecha de la firma del contrato.

La fianza provisional para participar en la subasta será de cuarenta y cinco mil ochocientos veinticinco pesetas con ochenta y cinco céntimos (45.825,85 pesetas) y la definitiva, para el adjudicatario, será del 4 por 100 del presupuesto total protegible resultante de la adjudicación, constituidas ambas en la forma que determina la Ley de 22 de diciembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de diciembre de 1960).

Las proposiciones se admitirán en el Registro de Entrada del Instituto Nacional de la Vivienda, plaza de San Juan de la Cruz, 1, Madrid, durante veinte días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo; si el último día fuera inhábil, terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto en el Servicio de Información del Instituto Nacional de la Vivienda.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del primer día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión en el Instituto Nacional de la Vivienda.